

Los Derechos Humanos y las políticas públicas para enfrentar la pobreza y la desigualdad. UNTREF/UNESCO, Buenos Aires, 2006.

# **Desafíos del enfoque de los derechos humanos y del desarrollo en la lucha contra la pobreza. Aportes al debate desde las Ciencias Sociales.**

Salvia, Agustín y Lé pore, Eduardo.

Cita:

Salvia, Agustín y Lé pore, Eduardo (Diciembre, 2006). *Desafíos del enfoque de los derechos humanos y del desarrollo en la lucha contra la pobreza. Aportes al debate desde las Ciencias Sociales. Los Derechos Humanos y las políticas públicas para enfrentar la pobreza y la desigualdad. UNTREF/UNESCO, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/agustin.salvia/43>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pnKz/Kfw>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# Desafíos del enfoque de los derechos humanos y del desarrollo en la lucha contra la pobreza. Aportes al debate desde las Ciencias Sociales

Agustín Salvia\*

Eduardo Lépore\*\*

## I. Introducción

Las teorías del desarrollo y los principios basados en los derechos humanos vienen ocupando desde las últimas décadas del siglo pasado un lugar cada vez más relevante en la agenda de la comunidad internacional, compartiendo ambas corrientes de pensamiento un mismo propósito general: poder afrontar los desafíos de la mundialización mediante instrumentos civilizatorios centrados en los idearios de la libertad, la justicia y la dignidad humana, en tanto valores universales capaces de servir como guías para la acción. Pero a pesar de esta común preocupación y de su encuentro en los discursos de actores políticos, académicos y sociales, ambos paradigmas han avanzado por caminos diferentes. Actualmente, entre los temas prioritarios que estos modelos abordan se destaca, sin lugar a dudas, el de la “lucha contra la pobreza”, lo que nos alienta a ensayar un ejercicio de reflexión sobre los alcances y las consecuencias que la definición teórica y metodológica del concepto implica en materia de reconocimiento de derechos y formulación de políticas públicas.

A menudo la pobreza es entendida como la causa de la denegación de derechos humanos fundamentales, puesto que se acepta que tal situación entraña un grave daño a la vida y a la dignidad humana. El derecho a una vida digna es un derecho humano consagrado por los instrumentos internacionales y supone el cumplimiento de un conjunto más amplio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por otra parte, en la mayor parte de las teorías sobre el desarrollo, la observancia de este derecho se traduce en términos de la ausencia de la condición de pobreza. Sin embargo, en los enfoques clásicos este ideario sólo refiere a una serie de dimensiones relacionadas con el acceso por parte de personas, grupos o comunidades a una serie de recursos económicos que permitirían la satisfacción de ciertas necesidades esenciales. Este enfoque se hace presente tanto cuando se aplica un método directo de evaluación de acceso a una serie de satisfactores mínimos, como un método indirecto referido a evaluar si los ingresos o los gastos corrientes de los hogares cubren o no el costo de una canasta formada por una cesta de bienes y servicios básicos.

Desde una mirada más comprehensiva del desarrollo humano, la pobreza es entendida como el fracaso o la imposibilidad de alcanzar niveles aceptables de realización humana, lo cual lleva a quienes se ven impedidos de ello a vivir una vida *empobrecida*. La noción de pobreza conduce, en este caso, al reconocimiento empírico de “capacidades” o “necesidades”

---

\* Investigador CONICET, Director del Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina en el Departamento de Investigación Institucional de la Universidad Católica Argentina y Coordinador del Programa Cambio Estructural y Desigualdad Social en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. E-mail: [agsalvia@mail.retina.ar](mailto:agsalvia@mail.retina.ar)

\*\* Investigador del Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina en el Departamento de Investigación Institucional de la Universidad Católica Argentina y Coordinador Jefe del sistema de información Barómetro de la Deuda Social en el marco de mencionado programa.

insuficientemente realizadas para asegurar funcionamientos centrales de la vida humana. Entre los funcionamientos pertinentes para este análisis se incluyen desde los físicamente elementales, como estar bien nutrido, vestido y protegido, o libre de enfermedades prevenibles, hasta logros sociales más complejos, como el poder participar plenamente en la vida de la comunidad.

Sin bien el *derecho a una vida digna* puede ser articulado con distintos marcos teórico-filosóficos, es evidente que dependiendo del enfoque que se utilice, la pobreza puede hacer referencia a distintos tipos de realidades, y por consiguiente, resultar distintas las obligaciones jurídicas, políticas y morales derivadas. De cualquier manera, el derecho a una vida digna quedaría en un nivel de formulación muy abstracto si no se especifica de manera concreta y detallada cuáles son las “capacidades y necesidades” que deben ser efectivamente protegidas, así como cuáles son los medios comunes de realización de las mismas y los umbrales a partir de los cuales podemos inferir que han sido razonablemente realizadas. Se advierte claramente que la definición de parámetros y umbrales de pobreza no es un ejercicio neutro en relación al reconocimiento de los derechos humanos que los gobiernos deben proteger para garantizar el derecho más general a vivir una vida digna. Teniendo esto también consecuencias sobre la identificación de cuáles son concretamente los sectores de población afectados por la pobreza, sus perfiles sociales y su localización territorial.

Es por lo tanto relevante preguntarse: ¿Qué consecuencias de orden político y social tiene sobre la lucha contra la pobreza el marco teórico-filosófico que se adopte? ¿En que medida el enfoque del desarrollo humano constituye una solución más completa e integral para atender el desafío de definir los significados de la dignidad humana y los contenidos de un programa de lucha contra la pobreza? ¿Hasta qué punto la perspectiva de los derechos humanos constituye un ideario más apropiado para tal fin o requiere todavía de un sustento teórico más preciso para fundamentar sus principios y orientaciones? Por último, ¿qué pueden aportar las ciencias sociales al esclarecimiento de estos temas pero, sobre todo, a la labor de establecer específicamente cuáles son los funcionamientos sociales que los gobiernos deben garantizar para alejar a las personas de la pobreza?

Si la convergencia entre las diferentes perspectivas teóricas, así como entre éstas y el enfoque sobre los derechos humanos, no ha sido suficientemente lograda, en parte ello se debe a la distancia teórica –no sólo profesional– que académicos y hacedores de política de derechos humanos han mantenido entre sí. Si bien todos parecen hacer referencia al mismo fenómeno, los distintos marcos conceptuales –no siempre suficientemente explicitados– a partir de los cuales se abordan las necesidades humanas y los problemas del desarrollo, constituyen un elemento clave para explicar la ausencia de acuerdo sobre el significado y los alcances de la pobreza y de los derechos humanos involucrados. A lo cual cabe agregar los intereses de los gobiernos y de algunas agencias multilaterales de crédito, que han ejercido una considerable influencia para que tales definiciones no resulten disfuncionales a sus propias políticas de legitimación y a sus capacidades de administración de las demandas ciudadanas. Simplificadamente, puede decirse que mientras la práctica de los organismos de derechos humanos ha tendido a concentrarse en la legitimación de las normas consagradas por la comunidad internacional, poniendo en primer plano el ideario de la justicia social a través del avance de los derechos humanos en el mundo; la corriente del desarrollo humano se ha enfocado en los valores de la vida y la libertad desde un punto de vista filosófico y académico, entendiendo que el proceso de desarrollo no se refiere sólo al logro de un determinado nivel de vida sino también, y principalmente, a la libertad de escoger el modo de vida que cada uno valore conforme a sus propios propósitos.

A nuestro entender, la definición misma de derecho a no ser pobre, así como un combate decidido contra la pobreza a nivel internacional, exige mayor claridad conceptual sobre el o los significados del concepto de pobreza y de su utilización en el marco de las distintas teorías del desarrollo que lo han adoptado.<sup>1</sup> Sólo de esa manera pueden dilucidarse las diferencias que existen en el nivel de la identificación y la medición del problema, así como también establecer las acciones concurrentes que permitan la efectiva erradicación de la pobreza. En este sentido, las agencias a cargo de la defensa de los derechos humanos no pueden desconocer que el método de medición y los umbrales de pobreza utilizados por los gobiernos determinan el campo de los derechos que efectivamente pueden ser reclamados y sus condiciones de realización.<sup>2</sup> Paralelamente, no deja de llamar la atención que la mayor parte de los esfuerzos académicos, de organismos internacionales, e incluso de las agencias gubernamentales han estado puestos en el acto de medir, resultando escasos los esfuerzos encaminados a identificar los determinantes de la pobreza. Resulta difícil de entender que pueda asumirse el desafío de desarrollar acciones de lucha contra la pobreza sin estudios detallados acerca de los factores que la provocan, e identificar, entre ellos, los que deben objeto de corrección a través de políticas públicas.

A partir de estas preocupaciones, este trabajo explora la relevancia que tiene el enfoque sobre derechos humanos como marco de referencia para las políticas de lucha contra la pobreza, resaltando la contribución que para tal efecto cumple la teoría y la investigación social del desarrollo como fundamento para el reconocimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de tales derechos. Siguiendo esta perspectiva de análisis, este documento se centra en primer lugar en la revisión crítica de algunos aportes teórico-metodológicos producidos desde las ciencias sociales a lo largo de las últimas décadas. En segundo lugar, se brinda la visión política y normativa desarrollada por el mismo enfoque de los derechos humanos, recientemente institucionalizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En tercer lugar, se ponen en discusión una serie de criterios que estimamos de necesaria consideración para una efectiva ampliación de los objetivos, las fuentes de información y los derechos involucrados en la lucha contra la pobreza. Finalmente, concluimos este artículo destacando algunas cuestiones centrales sobre las cuáles las ciencias sociales pueden hacer una contribución sustantiva a la formulación de una estrategia global de combate a la pobreza.

## **II. Enfoques alternativos para la definición de la pobreza**

Fundamentalmente a partir de los años setenta, las ciencias sociales han ido ensayando distintas definiciones generales y métodos de medición de la pobreza, las cuales han sido alternativamente incorporadas como medidas oficiales de los organismos internacionales y de los gobiernos (Nolan y Whelan, 1996). Pese a la complejidad que este proceso alberga, la sucesiva ampliación del concepto constituye una clave interpretativa que permite organizar analíticamente los desarrollos teórico-metodológicos elaborados. Sin embargo, cabe destacar

---

<sup>1</sup> Vemos entonces que a pesar de sus usos corrientes, el término pobreza no presenta un sentido unívoco en las ciencias sociales, sino que sufre de una particular polisemia. El *International Glossary on Poverty* detecta once *clusters* de significado asociados al uso del término pobreza en ámbitos profesionales específicos: necesidad, estándar de vida, recursos insuficientes, inseguridad básica, falta de titulaciones, múltiples privaciones, exclusión social, desigualdad, clase social, dependencia, y privaciones inaceptables. (Gordon y Spicker, 1999).

<sup>2</sup> Se sigue aquí una línea de razonamiento aplicada por Boltvinik y Damián (2003) para fundamentar una crítica al método adoptado para la medición oficial de la pobreza por el gobierno mexicano.

que desde el punto de vista en el que se sitúa este artículo, el interés radica más bien en la revisión de las consecuencias que tales desarrollos implican en términos de reconocimiento u omisión de derechos humanos fundamentales, que en la descripción pormenorizada de los diferentes procedimientos de medición.<sup>3</sup>

El denominado enfoque biológico fundado en la necesidad de subsistencia (Sen, 1988; Townsend, 1995) constituye uno de los primeros aportes de las ciencias sociales al estudio sistemático de la pobreza, que se remonta a las condiciones de origen y desarrollo del capitalismo europeo. Aunque cabe aclarar que la preocupación por esta dimensión tiene también una larga historia en el pensamiento económico, incluso de carácter previo, dado que ocupó un importante lugar en el sistema de ideas de los economistas clásicos, que vieron en ella un determinante de la oferta de trabajo, y, con ello, del precio del salario. Es recién a principios del siglo XX cuando la noción de subsistencia empieza a ser empleada en los estudios sociales, con un fuerte sesgo hacia los aspectos nutricionales determinantes de la actividad física. En su conocido estudio sobre las condiciones de vida en York, Rowntree (1901) definió a las familias en situación de “pobreza primaria” como aquellas cuyos ingresos totales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el mantenimiento de la simple eficiencia física. De esta manera, el enfoque adopta en la práctica un método indirecto para la evaluación de la pobreza definida como déficit de supervivencia física: mide los recursos económicos de un hogar poniendo en comparación la magnitud de éstos con los requerimientos económicos del grupo en materia de necesidades de subsistencia básica según su composición y características.

Esta forma de medir la pobreza se ha difundido internacionalmente a través de lo que se conoce como método de línea de pobreza (LP). Con este método se asume que aquellos hogares o individuos cuyos ingresos están por arriba de la línea de pobreza tienen cubiertas sus necesidades básicas. Para ello se define una canasta teórica de bienes y servicios necesarios para el hogar, la cual se transforma a precios de mercado y el costo de dicha canasta se compara con los ingresos o los gastos corrientes de los hogares.<sup>4</sup> Cabe aclarar que este método es válido para medir tanto la pobreza como la indigencia o pobreza extrema, siendo la distinción entre una y otra medida una variación normativa de la canasta usada para tal fin. Generalmente, la canasta de indigencia se define a partir de una selección de alimentos que contendrían los nutrientes necesarios para asegurar la subsistencia y evitar la muerte del individuo por inanición. En cambio, la canasta de pobreza incluye los consumos alimentarios agregando una serie de consumos complementarios que teóricamente permitirían cubrir otras necesidades no alimentarias, como las de salud, vestido, vivienda, educación y transporte.

El examen de este enfoque permite entender en principio porque consideraciones biológicas relacionadas con los requerimientos de la supervivencia son utilizadas en la definición de la línea de pobreza, siendo que el hambre es, claramente, el aspecto más notorio de la misma. Pero tal definición resulta por demás estrecha.<sup>5</sup> Una canasta de indigencia que

---

<sup>3</sup> Una discusión detallada y exhaustiva sobre los distintos métodos para medir pobreza, así como una discusión de sus bondades y limitaciones se encuentra en Boltvinik (1999a)

<sup>4</sup> Casi todas las variantes del método de línea de pobreza reducen los recursos al ingreso privado corriente (o a los gastos privados de consumo corrientes).

<sup>5</sup> Aunque cabe señalar que la desnutrición sólo capta un aspecto parcial de la violación a la dignidad humana, se trata de una cuestión muy importante particularmente para muchos países en desarrollo. La desnutrición corresponde que siga ocupando un lugar central en la concepción de la pobreza, pero de ninguna manera parece razonable agotar a través de ella su definición. Al menos, así lo indican los desarrollos científicos y reflexivos

sólo reconoce los alimentos crudos, es decir, que no considere los gastos necesarios para la preparación y el consumo de los alimentos, reduce a la persona a un estado animal. Adicionalmente, está demostrado que tanto en el caso de América Latina como en el de algunos países desarrollados no existe una clara asociación entre pobreza por ingresos y necesidades básicas insatisfechas. La evidencia muestra la existencia de sectores de población con ingresos iguales o superiores a la LP, pero sin acceso a los servicios de salud, agua potable e infraestructura básica, entre otros. Estos hogares no tendrían resueltas todas sus necesidades elementales y por lo tanto, cuando se identifica a los pobres por ingresos, y a ellos se dirigen exclusivamente los programas de lucha contra la pobreza, se estaría excluyendo a una parte de población que si bien no es pobre por LP, lo es en otros aspectos sustantivos (Beccaria y Minujín, 1988; Boltvinik, 1999a; Kaztman, 1989; Mayer y Jencks, 1989; Nolan y Whelan, 1996).

Pero más allá de sus límites conceptuales, el método indirecto de medición presenta más de un problema operativo. En primer lugar, las personas presentan variaciones significativas según sus características físicas, condiciones climáticas y hábitos de trabajo, siendo incluso difícil de establecer con precisión los requerimientos nutricionales mínimos de un grupo humano específico en una región determinada. En segundo lugar, la conversión de requerimientos nutricionales mínimos a requerimientos mínimos de alimentos depende de la elección de los bienes específicos que se haga. Aunque puede ser fácil resolver la programación de la canasta a través de la selección de una dieta de costo mínimo que cubra unos requerimientos nutricionales específicos, no es clara la relevancia de tal dieta de costo mínimo entre la población, siendo que los hábitos alimentarios no están determinados por tales ejercicios de minimización de costos. En la práctica los hogares con bajos ingresos intentan infructuosamente cubrir todas sus necesidades básicas, dejando a menudo sin satisfacer más de una de ellas. Por último, resulta particularmente problemático establecer el costo de los requerimientos mínimos para los rubros no alimentarios, lo que generalmente se resuelve de un modo insatisfactorio, suponiendo que una proporción definida del ingreso total es gastada en alimentos. Con ese supuesto, los costos mínimos de alimentación pueden ser utilizados para calcular el mínimo ingreso total requerido por el hogar para afrontar el conjunto de sus gastos alimentarios y no alimentarios. Operativamente lo que se hace es adoptar como norma implícita el nivel de gasto no alimentario observado en algún grupo social determinado, fijando así un parámetro arbitrario. Se sabe que la proporción gastada en alimentos no sólo varía con los hábitos y la cultura, sino también con los precios relativos y la accesibilidad social de bienes y servicios. Esta forma de proceder no deja de tener un significado teórico relevante, puesto que la elección del grupo de referencia es crucial para la definición de cuáles son los derechos humanos efectivamente reconocidos.

Siguiendo los procedimientos estandarizados para el establecimiento de la línea de pobreza no se mide, en sentido estricto, el nivel la satisfacción de necesidades de subsistencia sino la satisfacción potencial de tales necesidades, con el supuesto adicional de la racionalidad económica de los hogares, implícito en el ejercicio de minimización de costos. Es claro que la intensidad y las características de la pobreza dependerán en este caso, no sólo de cuál es el costo de la canasta alimentaria sino también del grupo de referencia que se considere para establecer la proporción de los ingresos destinada a los gastos no alimentarios; todo lo cual puede dejar fuera del ejercicio de evaluación un conjunto amplio de necesidades

---

logrados alrededor del concepto de “necesidades humanas” (Maslow, 1970; Max-Neef, 1987; Doyal y Gough, 1994; Boltvinik, 1999a; 2003a).

fundamentales, y, por lo tanto, de objetivos exigibles en materia de derechos humanos y de acciones encaminadas a garantizarlos.

\* \* \*

En el marco de las políticas de cooperación internacional aplicadas durante los años setenta en los países del entonces llamado Tercer Mundo, la noción de pobreza basada en el enfoque de la subsistencia fue ampliada a partir de una serie de trabajos efectuados por diferentes organismos de Naciones Unidas, entre ellos la Organización Internacional del Trabajo (ILO, 1976). Conforme a la nueva formulación, el desarrollo no es sólo una cuestión de disponibilidad de recursos económicos, siendo en ese sentido el aumento de los ingresos monetarios una estrategia de acción insuficiente para la erradicación de la pobreza en los países subdesarrollados. Con la aparición del paradigma de las “necesidades básicas”, el centro de interés comenzó a trasladarse hacia un conjunto más vasto de satisfactores, no reducidos a la dimensión económica. Se logra así una ampliación del campo de referencia del concepto de pobreza, a partir del cual se pone énfasis en las facilidades mínimas requeridas por una comunidad como un todo y no solamente en las necesidades físicas de supervivencia del individuo y su grupo doméstico (Streeten, 1983).

La definición de pobreza puesta en práctica por este enfoque implica la aplicación de un método normativo de carácter multidimensional de medición directa de las condiciones de vida de los grupos y las comunidades. De esta manera, el método de necesidades básicas insatisfechas (NBI) busca medir carencias en una serie de necesidades consideradas esenciales por los planes de desarrollo y habitualmente discriminadas en dos dimensiones principales. La primera asociada a un conjunto de requerimientos mínimos relativos al consumo privado de los hogares: comida adecuada, vivienda y vestimenta, así como ciertos utensilios domésticos como muebles y equipamientos. La segunda asociada a los servicios públicos prestados por la comunidad: agua potable, saneamiento, transporte público, salud, educación y facilidades culturales. Dada una definición normativa, la condición de interés se compara, necesidad por necesidad, o satisfactor por satisfactor, pudiéndose de esta manera observar directamente la insatisfacción de las necesidades. El mayor grado de concreción de este procedimiento de medición, implica, como contrapartida una mayor dispersión de los indicadores relevados, los que generalmente son presentados de manera desagregada, y sólo ocasionalmente mediante un indicador compuesto.

El enfoque de las necesidades básicas ofrece una estrategia sugerente para que los gobiernos orienten los esfuerzos tendientes a combatir la pobreza en sus territorios. Su utilidad se advierte en el hecho de que el método NBI continúa siendo ampliamente utilizado en materia de diagnóstico y definición de políticas públicas, sobre todo por su buena adecuación a la información recogida por los censos poblacionales, y su consiguiente capacidad de focalización socio-residencial. Ahora bien, con mucha frecuencia en los ejercicios de medición basados en este método se introduce “una definición política de la pobreza”, la cual tiende a reflejar el nivel de satisfacción de las necesidades esenciales que se consideran deben ser garantizadas y que resultan viables de satisfacción. En parte ello ocurre como consecuencia de la ausencia de un marco de referencia analítico que defina teóricamente el conjunto de las necesidades básicas que deben ser objeto de protección y de los satisfactores que permiten su realización.

Esta falta de precisión favorece el uso arbitrario de los procedimientos de medición asociados al método, convirtiendo en parciales las mediciones y las recomendaciones emanadas a partir de su aplicación. Tal como señala Boltvinik (1999a), uno de los principales

problemas que presenta el método es la acotada selección de los indicadores considerados, generalmente reducidos a la posesión de bienes básicos (vivienda) o al acceso a servicios públicos (agua corriente), dejando de lado otras necesidades relevantes (acceso a los servicios de salud, educación, transporte, esparcimiento). Paralelamente, diversas corrientes de estudios concuerdan en señalar que los crecientes riesgos climáticos y sociales que enfrenta la vida humana en las actuales condiciones de mundialización han dado lugar a una necesidad adicional: la seguridad de que las condiciones para la satisfacción de las demás necesidades estén presentes a lo largo de la vida. Si bien tal necesidad puede ser reconocida en el marco del enfoque de las necesidades básicas, ha estado sistemáticamente ausente de las aplicaciones del mismo, en buena parte debido a los objetivos modestos que suelen establecer los hacedores de políticas sociales.

En este sentido, es fácil inferir que si se conciben los programas de lucha contra la pobreza como una manera compensatoria de hacer vigentes los derechos humanos de los pobres, una política de este tipo fundada en los resultados de la aplicación de este método de medición tiende a implicar la omisión o el desconocimiento de otros derechos. Ante estos problemas y la necesidad de cubrir el mayor espectro de necesidades y de derechos humanos, no han sido pocos los esfuerzos encaminados a adoptar alternativas metodológicas destinadas a integrar el método de LP y el NBI, en un intento de superar las limitaciones que cada uno de ellos tiene por separado (Boltvinik, 1999a).<sup>6</sup>

\* \* \*

El enfoque de las capacidades desarrollado por Sen (1981, 1988, 1992, 2000) presenta una propuesta que busca superar la perspectiva de las necesidades básicas, conservando su acento normativo y trasladando el centro de interés hacia los fines humanos; aunque cabe aclarar que se trata de un marco de interpretación útil no sólo para el análisis de la pobreza, sino también para una variedad de cuestiones ligadas al bienestar, el desarrollo, la equidad y la ética social (Marks, 2003; Robeyns, 2000). A pesar de su indudable aporte al estudio de las condiciones de vida, ésta aproximación analítica ha suscitado una serie de críticas, especialmente vinculadas a la vaguedad de algunos de sus conceptos principales y a sus dificultades de operacionalización. En parte como resultado de estas críticas la teoría de las capacidades se ha ido modificando sutilmente en los últimos años.

A diferencia de los enfoques anteriores –centrados en el análisis de los ingresos, o más ampliamente, de los recursos– la teoría de las capacidades concentra su atención en un espacio de evaluación distinto, que es precisamente, el espacio de las capacidades y de los funcionamientos. Con la noción de funcionamientos Sen refiere a los estados de una persona, en especial las cosas que logra hacer o ser al vivir, en tanto que con el de capacidades a las combinaciones de funcionamientos que una persona puede lograr en su vida: capacidad de existir y actuar. La perspectiva de las capacidades se basa en una visión de la vida humana como combinación de varios “seres y quehaceres”, conforme a la cuál la calidad de la misma debe valuarse en términos de la habilidad real de las personas para lograr funcionamientos valiosos. El argumento central de Sen a favor del enfoque se centra en la idea de que el elemento constitutivo del nivel de vida y de la pobreza es la vida que efectivamente podemos llevar y no los bienes o dinero que poseemos (Sen, 1988)

---

<sup>6</sup> Entre los métodos combinados, se destacan el MMIP (Método de Medición Integrada de la Pobreza) que es un promedio ponderado de LP y NBI, y el método matricial. Este último combina en un arreglo rectangular los pobres por una u otra medida y, por lo tanto, cabe la posibilidad de que un mismo hogar resulte pobre sólo por una de ellas o por ambas.

Existe en esta argumentación un rechazo explícito a la opulencia, en términos de disposición de paquetes de bienes, como criterio de realización valiosa, al tiempo que un reconocimiento de la diversidad de la vida y de los fines humanos. Desde este enfoque, la pobreza es considerada como la imposibilidad o el fracaso en las capacidades para alcanzar determinados niveles mínimamente “aceptables” de dignidad humana. Si la idea de pobreza denota una forma extrema de privación, entonces sólo deben ser consideradas las insuficiencias en las capacidades estimadas como básicas, siguiendo cierto orden de prioridad. La noción de “capacidades básicas” es introducida por Sen con el propósito de discriminar la habilidad de realizar funciones centrales a niveles adecuadamente mínimos.

Si bien el autor evita prescribir las capacidades básicas que a su entender deben ser incluidas en un ejercicio de evaluación social, una revisión de sus trabajos permite detectar aquellas que enumera más frecuentemente. Entre ellas se encuentran las relativas a ciertos funcionamientos físicos elementales, como estar bien nutrido, vestido y protegido, o libre de enfermedades prevenibles, y las que refieren a funcionamientos sociales más complejos, como las de formar parte de la vida de la comunidad y de poder aparecer en público sin vergüenza. La ausencia de una lista de capacidades responde al objetivo explícito de proveer un esquema de referencia susceptible de ser articulado con distintas teorías del “bien humano”. Señala, en ese sentido, que varias teorías específicas sobre el valor pueden ser congruentes con el enfoque de las capacidades, compartiendo el rasgo común de seleccionar los objetos-valor entre los funcionamientos y las capacidades.

Una mayor especificación de los alcances del enfoque puede constatarse a partir de la consideración de la tesis que sugiere la menor variación histórico-social del espacio de las capacidades, que le permite a Sen afirmar la idea de un “núcleo irreducible de pobreza absoluta”. Según esta interpretación, la pobreza es una noción *absoluta en el espacio de las capacidades*, en tanto que es *relativa en el espacio de los bienes y sus características*. En consecuencia, el estudio de la pobreza debe distinguir, por un lado, el fracaso de las capacidades básicas, dominio de la *pobreza absoluta*, y por el otro, la falta de acceso mínimamente adecuado a los medios comunes de realización de tales capacidades, dominio de la *pobreza relativa*. Apelando a esta distinción analítica, Sen procura superar el antagonismo entre las definiciones absolutas y relativas de la pobreza (Sen, 1992).

Frente a este marco de referencia, la literatura especializada reconoce el valor del enfoque, en la medida que aporta una visión novedosa para la descripción del desarrollo humano como realización de capacidades centrales, identificando a la libertad como su propósito final. Sin embargo, se remarcan las dificultades existentes para convertirlo en un instrumento de evaluación y de orientación de políticas, dada la distancia entre los alcances de la noción de capacidades y el modo en el que el espacio de las capacidades puede ser efectivamente operacionalizado. A lo que cabe agregar que la ausencia de una teoría explícita sobre el bien humano, dificulta convenir no sólo una lista de capacidades esenciales, sino también los parámetros a partir de los cuales es posible establecer los umbrales de actualización de tales capacidades. Pese a este carácter incompleto, el enfoque contiene un considerable poder reductor, al especificar que no sólo debemos valorar la felicidad, o la realización de deseos, como sostienen los enfoques basados en la utilidad; o los ingresos o el acceso a recursos, como sostienen los enfoques basados en el criterio de la opulencia y otras variantes no utilitaristas. Por eso, el mismo Sen afirma que la parte más desafiante de los argumentos en favor del enfoque radica precisamente en lo que niega.

La conceptualización de la pobreza centrada en la vida real de las personas se halla en la base de justificación de una serie de trabajos llevados adelante por el Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual elaboró un procedimiento para medir internacionalmente la “pobreza de capacidades” (PNUD, 1996). Sin embargo, este intento de operacionalización ha sido ampliamente reconocido como insatisfactorio, puesto que no ofrece un listado consistente de capacidades humanas básicas, así como tampoco de umbrales mínimos de realización en cada espacio de evaluación. Según la visión finalmente predominante, la pobreza fue consignada como sinónimo de denegación de opciones y oportunidades fundamentales del desarrollo humano: vivir una vida larga, sana y creativa y disfrutar de un nivel decente de vida, libertad, dignidad, respeto por sí mismo y de los demás (PNUD, 1997). Pese a ello, los estudios desarrollados por el organismo terminan resolviendo el problema de manera más tradicional, combinando métodos de ingresos y/o de necesidades básicas, asumiendo de hecho la relatividad en los parámetros de déficit en materia de desarrollo humano.

\* \* \*

El enfoque de las capacidades de Sen –y su elaboración en campo de la teoría del desarrollo humano–, no ha dejado de suscitar un conjunto de críticas, dirigidas incluso desde autores que coinciden con sus postulados básicos. Una de las críticas más salientes es la que aduce la ambigüedad que presenta el enfoque, particularmente la noción de capacidades (Williams, 1987; Cohen, 1987). Entre los desarrollos que buscan superar estas limitaciones teóricas se encuentran los aportes de Gasper (2002) y Nussbaum (2002) en el marco del propio enfoque de las capacidades. Mientras que Gasper propone una especificación binaria de la noción de capacidades, distinguiendo las “capacidades-S” (por *skills*, habilidades, y *substantive*, sustantivas) de las “capacidades-O” (por opciones y oportunidades); Nussbaum propone una clasificación en tres niveles identificando las “capacidades básicas” (aquellas que corresponden al equipo biológico innato de los seres humanos), las “capacidades internas” (aquellas que corresponden a los procesos de desarrollo de los seres humanos, especialmente de la personalidad, cognitivo y moral) y las “capacidades combinadas” (que son las capacidades internas combinadas con condiciones externas satisfactorias para el desarrollo de funcionamientos centrales). A diferencia de Gasper, Nussbaum elabora un elenco de capacidades centrales del funcionamiento humano, compuesto por diez capacidades combinadas: vida; salud corporal; integridad corporal; sentidos, imaginación y sentimientos; emociones; razón práctica; afiliación; otras especies; juego; y control sobre el propio entorno (Nussbaum, 2002: 120-121).

Desde otro ángulo también se ha cuestionado la concepción de las capacidades de Sen señalando que la misma mantiene un sesgo filosófico individualista. Según estas opiniones, ello hace que exista cierta semejanza no deseada con la teoría del bienestar basada en la utilidad, a la que precisamente busca sustituir con la noción de capacidad (Gasper, 2002). En respuesta a esta, Jackson (2005) propone una estratificación de las capacidades en tres planos: “capacidades estructurales”, (ligadas al sistema institucional), “capacidades sociales”, (vinculadas con el patrón de relaciones sociales), y “capacidades individuales”, (emergentes de los llamados *entitlements* de las personas). Según este autor, estos últimos dan origen a las capacidades, de ellas surgen los funcionamientos, y ellos configuran la calidad de vida (Jackson, 2005: 101-123).

Sin lugar a dudas, las dificultades de operacionalización son otro importante blanco de críticas a los que se suele hacer referencia en la literatura específica. Una alternativa a estos problemas es la propuesta elaborada por Desai (1990), quién a partir de la identificación de cinco capacidades universales (mantenerse vivo, asegurar la reproducción biológica, vivir con salud, interactuar socialmente, y tener conocimientos y libertad de pensamiento y expresión)

buscó desarrollar un procedimiento de operacionalización metodológicamente sustentado. Desai concuerda con Sen al aseverar el espacio de las capacidades como el espacio apropiado para la evaluación del desarrollo humano, aunque señalando que las capacidades deben ser evaluadas en términos de los recursos necesarios para su completa actualización. Reconoce, no obstante, que no resulta posible desprender requerimientos específicos de bienes y servicios de su lista de capacidades, razón por la cual introduce la noción de “necesidades” en un nivel intermedio entre el de capacidades y recursos. Según este esquema, las capacidades se conectan con necesidades, que establecen requerimientos concretos a los cuales los recursos deben satisfacer de modo mínimo y adecuado.

Otros autores han centrado su atención no en las capacidades ni en los recursos sino en el parámetro de las “necesidades humanas universales”. En ellos encontramos más claramente definiciones taxativas de las necesidades humanas objeto de análisis y evaluación. Entre las contribuciones provenientes de esta corriente de pensamiento, cabe destacar los trabajos de Max Neef (1987) y de Doyal y Gough (1994). Max Neef considera que si habitualmente las necesidades humanas se han tenido por infinitas ello se debe al error conceptual de confundirlas con los satisfactores de las mismas, entendiendo por estos a las estrategias desarrolladas por las sociedades con el propósito de satisfacerlas. En su interpretación, las necesidades humanas son finitas y universales, en tanto que los satisfactores son, en principio, infinitos y socio-culturalmente determinados. Max Neef propone una lista axiológica de nueve necesidades universales (subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad) que se combinan con cuatro categorías existenciales: ser, tener, hacer y estar, referidas, respectivamente, a la realización de la persona, a los recursos que posee, a las acciones que realiza y al entorno en el cual vive (Max Neef, 1987: 26).

Doyal y Gough (1994) sostienen, por su parte, que las necesidades humanas son metas instrumentales universalmente ligadas a evitar un grave daño a la vida. Distinguen así el campo objetivo de las necesidades del orden subjetivo de los deseos y las preferencias individuales. Los autores postulan la autonomía (capacidad de formular propósitos y estrategias e intentar ponerlas en acción, lo que presupone la salud mental) y la salud física como las dos necesidades básicas de los seres humanos. Incorporan, asimismo, la noción de “necesidades intermedias” que da cuenta de las propiedades universales de los bienes, los servicios, las actividades y las relaciones que promueven la realización de la salud física y la autonomía en todas las culturas. Doyal y Gough presentan un esquema de once necesidades intermedias (agua limpia y comida nutritiva, vivienda protectora, ambiente laboral no riesgoso, medio ambiente no riesgoso, cuidado adecuado de la salud, seguridad en la infancia, relaciones primarias significativas, seguridad física, seguridad económica, educación apropiada, parto seguro y cuidado neonatal), de las cuales derivan los satisfactores socio-culturalmente establecidos en cada sociedad concreta. De acuerdo con este enfoque, la evaluación social debería llevarse a cabo midiendo tanto el nivel de satisfacción de las necesidades básicas como de las intermedias.

La existencia de estas necesidades es, pues, una característica de la especie humana, aunque el grado en que se logre atenderlas o los caminos elegidos (o posibles) para ello sean diferentes según los individuos en función de sus características o de su concreta situación histórico-social. Las contribuciones de Maslow (1970) a las teorías de las necesidades humanas brindan argumentos fundamentales que sustentan este punto de vista. Un valioso aporte de este autor es su escala o pirámide de las necesidades que va desde el nivel material

hasta el moral.<sup>7</sup> En el nivel de las “necesidades materiales” se reconocen las de carácter fisiológico (aire, agua, alimento, refugio, sueño) y las que se refieren a la seguridad personal; en el plano de las “necesidades sociales” se incluyen las de amistad, relaciones afectivas en general, autoestima y sentirse estimado; y en el nivel de las “necesidades morales” aparecen las relacionadas con el amor, la verdad, el servicio, la justicia, la perfección, la estética y el sentido. Las necesidades de orden más básico, tales como disponer de alimento y agua, tienen un carácter cíclico: desaparecen o pierden intensidad a medida que son satisfechas, pero aparecen nuevamente después de cierto tiempo. De allí su relación con la seguridad, esto es, no pueden ser satisfechas de una vez para siempre, pero las personas necesitan tener la seguridad de que podrán ser satisfechas en el futuro. Por otra parte, cuando una categoría de necesidades queda satisfecha tiende a disminuir en importancia para el sujeto, haciendo que tome su lugar el nivel siguiente de necesidades en orden ascendente. Finalmente, Maslow sostiene que cuando todas las necesidades inferiores son cubiertas, la persona no cesa en su crecimiento, sino que, por el contrario, se abre la posibilidad de ingresar en la fase superior de las necesidades de desarrollo humano o de “autorrealización”. Algunos autores piensan, empero, que el planteamiento de este autor debe ser matizado, en el sentido de no atribuir un carácter secuencial al proceso de satisfacción de las diversas necesidades (Lutz y Lux, 1979).

### **III. Hacia una formulación de la pobreza basada en los derechos humanos**

Durante los últimos años ha venido desarrollándose una posición normativa acerca de la justicia global que sin desconocer los aportes brindados por las teorías de las necesidades y capacidades del desarrollo humano, promueve un enfoque de la pobreza basado en los derechos humanos. Entre las principales contribuciones efectuadas en esta línea cabe destacar los trabajos de Pogge (2005), quién en un reciente ensayo titulado “FloreCIMIENTO Humano y Justicia Universal” adopta un criterio de justicia nuclear basado en el enfoque de los derechos humanos. En ese ensayo el autor sostiene la conveniencia de un criterio moralmente plausible de justicia fundado en los “medios comunes” –y no en los “componentes”– del florecimiento humano –en tanto expresión omnicompreensiva de la calidad de las vidas humanas–, siendo para ello el lenguaje de los derechos especialmente adecuado, dado su amplia aceptación internacional. Argumenta que un criterio medular de justicia asentado en el enfoque de los derechos humanos asegura, por un lado, el respeto de las diversas culturas del mundo, al tiempo que posibilita, por el otro, el desarrollo de una crítica sustantiva, aunque constructiva, del orden institucional nacional e internacional abocado al combate de la pobreza en el mundo (Pogge, 2005: 72-73). En un sentido similar razona Nussbaum cuando aduce la función de “terreno de acuerdo” que desempeña el lenguaje de los derechos humanos en el discurso público internacional, mientras se continúa discutiendo acerca del tipo de análisis apropiado en el nivel más específico (Nussbaum, 2002: 149).

Alimentándose de éstas y otras contribuciones reflexivas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emprendió también

---

<sup>7</sup> En este mismo sentido, es interesante notar la convergencia que se advierte entre el enfoque de las capacidades, sobre el que se sustenta el concepto de desarrollo humano, y algunas investigaciones recientes en las que se integran aportes de la economía, la psicología y la antropología, dentro de la corriente denominada *happiness research*, en la que se insertan autores muy conocidos como Kahneman y Tversky, Frey, Stutzer, Frank, Rabin, etc. La felicidad concebida como florecimiento humano es plenamente consistente con el enfoque de las capacidades y está influida por el “redescubrimiento” del concepto aristotélico de la felicidad, muy presente, por ejemplo, en la perspectiva de Nussbaum (2001).

recientemente un importante esfuerzo de elaboración teórica dirigida a formular un marco de referencia que permita establecer un enfoque de derechos humanos aplicado a las estrategias de reducción de la pobreza. Según el punto de vista adoptado, la disposición de recursos económicos cumple una función importante en la definición de la pobreza, que contribuye, ante todo, a discriminar el fenómeno de la pobreza del fenómeno más general de una mala calidad de vida. Se sostiene que si bien la pobreza implica una calidad de vida deficiente, no siempre ésta puede ser asociada con una situación de pobreza. Para que ello ocurra, la falta de disposición de recursos económicos debe desempeñar una función en la cadena causal que desemboca en una baja calidad de vida. Aunque el concepto de pobreza adquiere así una connotación económica marcada, se indica que el valor pertinente para tal análisis no es el ingreso insuficiente, sino más bien la insuficiencia de recursos, de la que unos ingresos inadecuados son sólo una de las causas posibles. Entre otras causas admisibles se encuentran la disposición insuficiente de bienes y servicios públicos, el acceso insuficiente a los recursos administrados por la comunidad, el control insuficiente de recursos que se ponen a disposición por medio de redes sociales informales (OACDH, 2004).

Específicamente se señala que un enfoque de los derechos humanos con respecto a la pobreza incluye un reconocimiento explícito del marco normativo de los derechos humanos nacionales e internacionales. La falta de cumplimiento de los derechos humanos puede considerarse como pobreza si cumple las dos condiciones siguientes: (a) los derechos humanos involucrados deben ser los que corresponden a las necesidades básicas, y (b) la insuficiencia de recursos económicos debe desempeñar una función en la cadena causal que desemboca en la falta de cumplimiento de tales derechos.

Conforme a estas consideraciones se pueden identificar tres diferentes formas en que los derechos humanos pueden ser pertinentes para evaluar la pobreza: pertinencia constitutiva, instrumental y restrictiva respecto del contenido y el ámbito de las estrategias de reducción de la pobreza. Si la denegación de cierto derecho humano cumple con las dos condiciones anteriormente señaladas, se puede decir que tiene una pertinencia constitutiva respecto a la pobreza. Seguidamente, se considera que un derecho humano tiene pertinencia instrumental si su cumplimiento promueve de modo directo o indirecto la causa de reducción de la pobreza. Por último, la pertinencia restrictiva refiere a aquellos derechos cuyo incumplimiento no tiene una relevancia constitutiva respecto de la pobreza, ni asume un valor instrumental, pero que si adquiere, en cambio, cierta relación con la índole y el contenido de una estrategia de reducción de la pobreza, al excluir a determinados modos de actuación como prohibidos. De este modo, aunque sólo algunos derechos humanos pueden formar parte de una definición de la pobreza basada en los derechos humanos, un conjunto mucho más amplio de derechos puede ser fundamental en la formulación de una estrategia de erradicación de la misma<sup>8</sup>.

En el recuadro siguiente se recogen los principales vínculos entablados entre la pobreza y la violación de derechos humanos desde un enfoque centrado en los derechos, destacando especialmente las consecuencias de la pobreza en la denegación de éstos.

---

<sup>8</sup> Este planteamiento resulta de aplicación amplia en cuanto a especificar los campos de análisis y de evaluación de la pobreza en cada país. Pese a la flexibilidad otorgada por el reconocimiento de la realización progresiva y de la disponibilidad de recursos, los Estados tienen una obligación fundamental de garantizar por lo menos los niveles esenciales mínimos de diversos derechos, con inclusión de los derechos a la alimentación y la vivienda adecuadas, la protección de la salud y la educación. Aunque análogas a los objetivos de desarrollo del milenio adoptados por la Asamblea General en el año 2000, las obligaciones esenciales son susceptibles de una mayor precisión. Por otro lado, mientras que la mayoría de estos objetivos tienen el marco temporal distante del año 2015, las obligaciones esenciales permiten la determinación de metas más inmediatas.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Derecho a la vida y a la integridad física</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.</p>          | <p>La calidad de vida de las personas que viven en una situación de pobreza se frecuentemente afectada por la falta de alimentos, el riesgo de enfermedades, el trabajo peligroso y las condiciones de vida precarias. Esas personas sufren violencia de todo tipo, que incluye ataques, hostigamiento, intimidación, grave discriminación y, en algunos casos, incluso amenazas de muerte y asesinato. Las mujeres pobres son particularmente vulnerables a la violencia en el hogar y otras formas de violencia en función del género.</p> |
| <p><b>Derecho a una alimentación adecuada</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.</p> | <p>La alimentación adecuada es necesaria para la sobrevivencia del ser humano y para llevar una vida saludable. Las personas que no cuentan con una adecuada alimentación a menudo se ven imposibilitadas de acceder a otros derechos, como los de acceso a un nivel de vida digno, a una educación apropiada y a un trabajo decente, al tiempo que el hambre puede dar lugar a la desnutrición e incluso a la muerte.</p>   |
| <p><b>Derecho a la salud</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.</p>                  | <p>Un estado de salud deficiente es una de las más importantes causas de pobreza, al limitar las posibilidades de educación de las personas y reducir más ampliamente sus oportunidades de vida. Paralelamente, la mala salud es frecuentemente consecuencia de la pobreza, siendo los servicios de salud para los pobres inaccesibles o inadecuados o están mal equipados.</p>  |
| <p><b>Derecho a la vivienda</b></p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.</p> <p>Convención sobre los derechos del Niño, artículo 27.</p>                  | <p>La vivienda de las personas pobres frecuentemente está construida con materiales de baja calidad, carece de agua corriente, instalaciones de saneamiento y electricidad, al tiempo que suele estar ubicada en entornos insalubres y distantes de los servicios de salud y educación. Así, las condiciones de habitabilidad deficientes tienen consecuencias sobre otros derechos sociales fundamentales, como los de salud, educación y trabajo, impidiendo su pleno ejercicio.</p>   |
| <p><b>Derecho a la educación</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 13 y 14.</p>        | <p>El acceso a la educación se encuentra limitado para quienes viven en la pobreza. Esta situación afecta particularmente a los niños de hogares pobres, quienes habitualmente se ven obligados a participar en la búsqueda diaria de medios de subsistencia o a trabajar fuera del hogar. La educación permite la realización de otros derechos, como los derechos al trabajo, la salud y la participación política y es uno de los medios más eficaces para promover un proceso de movilidad social ascendente.</p>                        |
| <p><b>Derecho a un nivel de vida digno</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25.</p>   | <p>Las personas que viven en la pobreza suelen estar mal nutridas y tienen un acceso insuficiente a la vestimenta, la vivienda, el agua y el saneamiento, la asistencia médica y los servicios sociales. Ello afecta negativamente a su capacidad de hacer valer otros derechos, como los de la educación, la salud y el trabajo, con lo que se refuerza el círculo vicioso de la pobreza.</p>   |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Derecho a un trabajo decente</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6, 7, 8 y 9.</p>                         | <p>La obtención de un empleo en el sector formal frecuentemente resulta imposible para los pobres como consecuencia de la discriminación social y de la carencia de credenciales educativas. Por ello, los pobres se ven obligados a buscar trabajo en el sector no estructurado de la economía. Ese trabajo se caracteriza por escaso nivel de especialización, la inseguridad, la peligrosidad y un nivel de remuneración que muchas veces no garantiza un nivel de vida adecuado. Dado que las personas que viven en la pobreza no suelen disponer de capital, sino únicamente de su propio trabajo, es esencial garantizarles el derecho a un trabajo decente para que puedan disfrutar de otros derechos, como el de la alimentación, salud y la vivienda.</p>                         |
| <p><b>Derecho al reconocimiento como persona ante la ley y de estar inscripto</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 6;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 16 y 24.</p> | <p>Como consecuencia de la falta de domicilio legal y de los elevados costos directos e indirectos de la inscripción civil, las personas que viven en la pobreza frecuentemente no están reconocidas ante la ley y se enfrentan a graves obstáculos para inscribir a sus hijos. El hecho de no aparecer inscripto, es decir, de no tener una identidad jurídica, hace muy difícil matricularse en la escuela, obtener un empleo, acceder a los servicios sociales, ejercer los derechos políticos, probar paternidad, contraer matrimonio, viajar dentro y fuera de las fronteras nacionales, asistir ante la justicia o incluso evitar ser encarcelado. El reconocimiento de ese derecho es, por consiguiente, una condición fundamental para la realización de muchos otros derechos.</p> |
| <p><b>Derecho a la justicia</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 10 y 11;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 14 y 15.</p>  | <p>Las personas que viven en la pobreza son especialmente vulnerables a las violaciones de sus derechos y frecuentemente no pueden hacer uso del mecanismo más eficaz para defenderse frente a tales abusos, como es el de la tutela judicial. Su acceso a la justicia se ve obstaculizado por limitaciones económicas y de acceso a la información, la complejidad de los procedimientos administrativos, la desconfianza en las instituciones y el temor basado en su experiencia frente al sistema judicial y el lento ritmo con el que se imparta justicia. Ello resulta particularmente preocupante, dado que las personas que viven en la pobreza tienen más probabilidades que otras de ser discriminadas y sus derechos fundamentales se violan con mayor impunidad.</p>            |
| <p><b>Derecho a intervenir en la vida política</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21.</p>  | <p>Como consecuencia de la falta de información y de poder social, las personas que viven en la pobreza no pueden participar verdaderamente en los procesos de adopción de decisiones. La discriminación social, la carencia de vivienda y de educación y la falta de inscripción en el registro civil son otros obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos. Así pues, los pobres no pueden influir en las políticas en su propio beneficio y ni se tienen en cuenta sus necesidades concretas. Además, los muy pobres también están más expuestos que otros a la manipulación y el clientelismo.</p>   |
| <p><b>Derecho a participar en la vida social y cultural</b></p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 22;</p>   | <p>Dado que representa una fuerza unificadora de la sociedad, la cultura es un componente importante de la integración social y sirve de protección frente a la exclusión social. No obstante, las culturas de las minorías y los grupos indígenas no se respetan frecuentemente y las personas que viven en la pobreza suelen</p>  |

|   |   |
|---|---|
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15. | carecer de la capacidad básica para participar activamente en la vida social, cultural y política de sus comunidades. |
|---|---|

Fuente: OACDH (2002).

Un balance sobre el aporte efectuado por este esquema de interpretación nos permite concluir que se trata de una propuesta institucional sugerente en cuanto que logra conectar el estudio de la pobreza basado en las teorías de las capacidades y las necesidades del desarrollo humano con los principios de los derechos humanos. Pese a que su definición de pobreza resulta algo limitada o estrecha, creemos que una de las contribuciones más relevantes de la propuesta radica en su capacidad de traducir las capacidades y necesidades del desarrollo humano en términos de derechos humanos, logrando sentar las bases de un marco de acción legitimado para la elaboración de una estrategia mundial de combate de la pobreza de amplia aceptación internacional. Algo que evidentemente se vería seriamente comprometido si los contenidos de tales orientaciones se fundaran en el lenguaje académico de las investigaciones del desarrollo humano, centradas en las nociones de capacidades y necesidades universales. Particularmente, la distinción entre la pertinencia constitutiva, instrumental y restrictiva de los derechos humanos respecto del contenido y el ámbito de las estrategias de reducción de la pobreza constituye un aporte de singular importancia para tal cometido, asumiendo su formidable poder de justificación ética global.

Sin embargo, el enfoque no resuelve por sí mismo el problema de establecer cuáles son las condiciones y medios necesarios para el logro de cada uno de los derechos enunciados, ni los umbrales mínimos que deben ser garantizados a nivel global ni las medidas estandarizadas que permitirían su comparación internacional y una efectiva evaluación de los avances logrados en la lucha contra la pobreza. Sobre algunos de los complejos problemas que estos desafíos implican tratan precisamente las consideraciones siguientes.

#### **IV. Consideraciones teórico-metodológicas sobre el papel de los derechos humanos en la medición de la pobreza**

La relación entre las teorías del desarrollo, los enfoques de los derechos humanos y los problemas concretos a los que alude el concepto de pobreza van configurando un marco de interpretación crecientemente aceptado por la comunidad internacional. No obstante, la mayor parte de los esfuerzos destinados a obtener mediciones confiables de la pobreza terminan restringiéndose –por decisión, omisión o falta de información– a la consideración de un modesto grupo de indicadores económicos, tales como los de ingresos insuficientes o de necesidades básicas insatisfechas. Retomando algunas cuestiones desarrolladas en los apartados anteriores, cabe preguntarse acerca de las consecuencias prácticas de éstas y otras reducciones de los sistemas de información y evaluación social.

En un sentido amplio, establecer el derecho universal a “liberarse de la miseria”<sup>9</sup> implica sostener la idea de la existencia de necesidades fundamentales de la vida humana, independientes de cualquier condición social o cultural, frente a las cuales la noción de

<sup>9</sup> Según la formulación incorporada en los preámbulos correspondientes al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los que en ambos casos afirman el ideal del ser humano libre, “liberado del temor y de la miseria”.

pobreza estaría expresando la imposibilidad de realizarlas. Pero para que este reconocimiento sea algo más que un rasgo antropológico, no sólo debe traducirse en normas jurídicas y compromisos políticos, sino también debe ser factible de estandarización en dimensiones, parámetros y umbrales a partir de los cuales establecer obligaciones concretas susceptibles de ser evaluadas a nivel nacional e internacional. Sabemos que una definición específica de pobreza útil para tales propósitos debe incluir dos ejercicios diferenciados: por un lado, un método que permita la identificación de un grupo de personas bajo la categoría de pobres, y por el otro, un método de agregación de las características del conjunto de pobres dentro de una imagen general de la pobreza. (Sen, 1992b).

Tal como se desprende de la revisión crítica de enfoques conceptuales presentados, la identificación concreta de las condiciones de pobreza no es en absoluto un ejercicio metodológico que pueda (o deba) ser desvinculado de las consideraciones teóricas que especifican el concepto en su plano abstracto y que recortan necesariamente el campo de observación. Teniendo esto presente, cabe recordar que el Diccionario de la Real Academia Española define el adjetivo pobre como “necesitado, menesteroso y que le falta lo necesario para vivir, o que lo tiene con mucha escasez”. El mismo diccionario define, a su vez, el sustantivo pobreza como “necesidad, estrechez, carencia de lo necesario para el sustento de la vida”. Boltvinik (1999a: 30-31) encuentra en estas definiciones dos relaciones semióticas principales: (a) los términos de pobre y pobreza están asociados a un estado de carencia o necesidad no realizada; (b) dicha carencia se relaciona con lo necesario para el sustento de la vida. La interacción de ambas ideas implica, según el autor, la comparación entre la situación de vida de una persona o grupo humano y una norma social que permite establecer un juicio sobre tal situación en función de aquello que es considerado como necesario para el sustento de la vida. Queda así establecido el carácter primordialmente normativo que acompaña a la definición de la noción de pobreza.

Ahora bien, cualquier acuerdo sobre este primer punto exige reconocer el problema que implica no sólo definir los contenidos de lo “necesario” sino también establecer los umbrales de satisfacción de tales necesidades, o bien, como se expuso en el apartado anterior, de su traducción en el lenguaje de los derechos humanos. Si bien esta postura teórica se opone a la concepción que define a la pobreza como una privación de carácter relativo (Townsend 1979, 1995), según el cual las necesidades humanas son dependientes de la cultura y el grado de desarrollo de una sociedad, debemos convenir que dicho enfoque relativo no debe ser desechado del estudio de la pobreza. El paso de la noción de pobreza absoluta a la de pobreza relativa ofrece no sólo importantes elementos de análisis para la especificación de los umbrales de realización de las necesidades absolutas, sino también para la identificación de necesidades surgidas de la misma evolución histórica y social<sup>10</sup>. De cualquier modo, cabe advertir que el enfoque de la pobreza relativa no puede ser la única base del concepto de pobreza. Un cuestionamiento a la aplicación unilateral de criterios relativos para la definición

---

<sup>10</sup> No es poco lo que puede decirse a favor del uso del término “privación relativa” en un sentido objetivo para describir situaciones en las cuales algunas personas poseen menos que otras de cierto requerimiento o satisfactor esencial en el marco de una cultura o grado de desarrollo de una sociedad determinada. El mayor problema de introducir esta diferenciación es determinar cuál es ese nivel de vida que debería ser compartido por todos. La disociación entre condiciones de privación y sentimientos de privación no es fácil, y un diagnóstico objetivo de las “condiciones” exige una comprensión objetiva de los “sentimientos”. Así, un problema no menor tiene que ver con la elección de un grupo de referencia para fines comparativos. El marco de comparación no es independiente del desarrollo histórico-político de una comunidad, además de que da lugar a múltiples manipulaciones técnicas e ideológicas. Por otra parte, no cabe confundir la noción de privaciones relativas con desigualdad. La visión generalizada de la pobreza como un problema de desigualdad no beneficia a ninguno de los dos conceptos. Si bien la pobreza y la desigualdad están estrechamente relacionadas, son conceptos claramente diferenciados y ninguno puede quedar subsumido en el otro.

de la pobreza es argumentado por Sen cuando afirma: “hay un núcleo irreducible de privación absoluta en la idea de pobreza, que traduce manifestaciones de muerte por hambre, desnutrición y penuria visible en un diagnóstico de pobreza sin tener que indagar el panorama relativo” (Sen, 1981: 17). Es evidente que el enfoque de la privación relativa debe ser pensado como complementario y no como sustitutivo del análisis de la pobreza en términos de privación absoluta.

Hechas estas precisiones, cabe discutir algunas cuestiones todavía problemáticas involucradas en el cometido de aproximarse a la definición de las capacidades y necesidades humanas y de establecer los umbrales a partir de los cuales es posible identificar las condiciones de realización de las mismas. Aquí, un punto de central importancia es el que refiere a las consecuencias de la reducción de la definición de la pobreza a la simple dimensión económica, algo que como hemos visto se halla ampliamente extendido en el campo de la medición de las condiciones de vida. En nuestra interpretación tal definición configura una imagen demasiado exigua de las privaciones humanas, difícilmente sostenible cuando se ponen seriamente en discusión la naturaleza y los contenidos de las necesidades humanas fundamentales. Tal como hemos analizado, las teorías del desarrollo humano constituyen una escapatoria a estas limitaciones conceptuales al entender a la pobreza como la ausencia de funcionamientos centrales de la vida humana; lo cual implica una consideración no restringida a la disponibilidad de recursos económicos. Incluso, desde el punto de vista de las capacidades es definida como la imposibilidad de realizar una “vida digna” o una “vida decente”, considerándose una “vida empobrecida” aquella que no puede llevar adelante las actividades que estime valiosas. En cierta medida, el enfoque de los derechos humanos acompaña a esa idea, aunque en un nivel más operativo, al señalar la existencia de una necesaria sinergia entre condiciones económicas, sociales, políticas y culturales para el logro de tal fin.

Una derivación de gran importancia es la que surge al advertir que la restricción de la definición de la pobreza a las condiciones económicas ejerce un doble efecto de “barrera”, al obstaculizar un conocimiento más integral de las privaciones humanas, y en consecuencia, un reconocimiento más amplio de los derechos reclamables y de las obligaciones jurídicamente exigibles. En este sentido, sabemos que el ser humano necesita objetos externos para reproducir su propia vida y que para obtenerlos se requiere un esfuerzo productivo. Sin embargo, los bienes y servicios no son los únicos satisfactores de las necesidades humanas, ni todos los bienes y servicios disponibles satisfacen directamente las necesidades humanas básicas. Por el contrario, el ser humano es una unidad indisoluble y no se lo puede entender fragmentándolo como supuesto inicial. En la medida que podamos desplegar una mirada más integral podremos distinguir las necesidades, los satisfactores y los recursos afectados por la pobreza económica como un aspecto de la pobreza de capacidades humanas.

Sin embargo, buena parte del problema inicialmente planteado se mantiene aún sin resolver: ¿cuáles son las necesidades humanas, absolutas y relativas, de cuya realización es posible establecer un criterio de diferenciación entre pobres y no pobres? Tal como hemos mencionado, Sen (1992a, 2000) prefirió no elaborar una lista taxativa de capacidades y realizaciones básicas; pero sí lo han hecho, en cambio, Desai (1990), en términos de capacidades básicas; Doyal y Gough (1994) en términos de necesidades intermedias; Nussbaum (2002) en términos de funcionamientos centrales, y Max-Neef (1987) en términos

de necesidades universales, entre otros.<sup>11</sup> Pese a la innegable contribución reflexiva de estos listados provenientes del mundo académico, existen razones de peso para concebir la medición de la pobreza no como un ejercicio especulativo sino descriptivo, y de ahí el argumento que los derechos humanos cumplen una función fundamental para tal cometido, dada su amplia legitimidad internacional. ¿Qué queremos decir con esto?

Si bien es indudable que la dimensión ética está presente en las ideas y preferencias del científico, en la tarea definición de un concepto se impone un nivel de reflexión que supone poner en juego el desarrollo de conocimiento alcanzado por una sociedad particular acerca de los temas que involucra. En igual sentido, la definición de un concepto no puede estar basada en una serie de estándares dados a partir de definiciones u objetivos de política, o, incluso, de puntos de vista acerca de lo que las políticas deberían ser o hacer. En nuestro caso concreto, si bien es cierto que el desarrollo de la civilización conlleva cambios en la noción de lo que se considera como privación y pobreza, así como también sobre las ideas acerca de lo que debe y puede hacerse políticamente al respecto, ninguno de estos cambios puede ser definido en función del otro.<sup>12</sup> Creemos que la función del científico es la de describir y no la de prescribir. Por lo tanto, no es función del científico definir según su propia escala de valores o de los estándares políticos de un gobierno cuáles son los parámetros que deben ser considerados en la evaluación de la pobreza, sino la de identificar cuáles son las prescripciones sociales preexistentes. Cabe señalar que a diferencia de los juicios de valor que elaboran las personas a lo largo de sus vidas –o los funcionarios de un gobierno en el marco de su administración– tales prescripciones tienen una realidad social “objetiva”, surgida de procesos históricos complejos, cuyos resultados están plasmados en normas e instituciones sociales. Este es claramente el caso de los derechos humanos reconocidos por los distintos instrumentos de derecho internacional, y en ello radica precisamente el valor de la propuesta desarrollada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, al formular una definición de pobreza fundada en los amplios consensos alcanzados por la comunidad internacional.

Evidentemente las consideraciones precedentes marcan los desafíos implícitos a la hora de avanzar en el ejercicio metodológico de identificación de la pobreza, sin entrar aún en las tareas más operativas de definición de los indicadores y umbrales de satisfacción de las necesidades incluidas en el ejercicio de evaluación. Como vimos, la opción más frecuente en relación a esto último consiste en establecer un conjunto de necesidades básicas, considerando la incapacidad de satisfacer tales necesidades como criterio de identificación empírico de la pobreza. Más arriba hemos planteado la conveniencia de expresar tales necesidades en el lenguaje de los derechos humanos incluyendo no sólo las privaciones absolutas, sino también aquellas de carácter relativo, y que implican además condiciones de incumplimiento de las normas establecidas. Asimismo se considera conveniente especificar los indicadores de tales

---

<sup>11</sup> Más recientemente, Boltvinik (2003b) ha propuesto una serie de criterios clasificadores, diferenciando la pobreza económica de la pobreza humana, ambas expresión de los ejes del nivel de vida y de florecimiento humano respectivamente.

<sup>12</sup> Sobre este tema Sen afirma: “la visión de que la pobreza es un juicio de valor ha sido poderosamente expuesta por muchos autores. Parece natural concebir la pobreza como algo que se desaprueba y cuya eliminación resulta moralmente buena” (Sen, 1992a: 22). Sin embargo, es importante diferenciar las maneras en que el papel de la moral se puede incorporar en el análisis de la pobreza. Así, es distinto afirmar que algo debe ser prescripto (señalar, por ejemplo, que cierta carencia humana no debe ser admitida porque implica un riesgo para la vida), a decir lo que una sociedad prescribe (decir, por ejemplo, que en la sociedad actual cierta carencia humana es inadmisibles porque se la considera un riesgo para la vida). Retomando a Hobsbawm, Sen advierte que la descripción de una prescripción constituye un acto de descripción, y no de prescripción.

privaciones en términos de presencia o ausencia de logros y funcionamientos, y no en términos de recursos indirectos (costo monetario de una canasta en el método LP) o de satisfactores económicos directos (bienes y servicios del método NBI).<sup>13</sup> Sin embargo, el desafío de fijar un estándar común de realizaciones mínimas para diferentes sociedades presenta un problema no sólo de tipo formal. ¿Cómo puede hallarse un estándar común de realizaciones entre diferentes sociedades si los contenidos de las necesidades varían de una sociedad a otra? En principio, de acuerdo con Sen, dos tipos de ejercicios pueden ser aplicados: (a) comparar los alcances de las privaciones en cada sociedad en relación con sus estándares respectivos de realizaciones mínimas y (b) comparar el predicamento de las diferentes comunidades en términos de un estándar mínimo dado, por ejemplo, el que predomina en una de ellas. Ambas estrategias son, sin duda, de interés, si bien debe quedar claro que evalúan problemas distintos.

Por último cabe señalar que, si bien el ejercicio de identificar a los pobres puede basarse en un nivel de condiciones mínimas (absolutas y relativas), el ejercicio de agregación requiere de algún método que combine las privaciones de diferentes personas en un indicador global, para lo cual resulta necesario una escala relativa de las privaciones. En este caso, la magnitud de la arbitrariedad parece ser mucho mayor: las convenciones sobre este punto no están muy establecidas y las restricciones son aún muy laxas. Si bien no es el único punto de vista al respecto, en la relación a esto Sen sostiene “no queda casi ninguna otra alternativa que la de aceptar el elemento de arbitrariedad presente en la medición de la pobreza, y en hacer ese elemento tan transparente como sea posible. Dado que la noción de pobreza en una sociedad presenta ambigüedades inherentes, no habría por qué esperar otra cosa” (Sen, 1992a: 39). Aceptada esta pluralidad como inherente al ejercicio de agregación, el punto importante a tener en cuenta es que la medida de la pobreza debe ser capaz de contemplar las distintas características que presenta la pobreza, sea en términos de privación absoluta como relativa. Medidas simples como las tasas de incidencia o las brechas estandarizadas, a partir de indicadores simples de ingresos o de necesidades básicas, no estarían dando cuenta de la complejidad implicada en la concepción más amplia y progresista que sobre el derecho a no ser pobre y tener una vida digna proponen las teorías del desarrollo humano.

## V. Comentarios finales

El conjunto de reflexiones aquí esbozadas abren en nuestra opinión tres cuestiones centrales sobre las cuales las ciencias sociales pueden hacer una contribución sustantiva e inmediata a la formulación de una estrategia internacional de lucha contra la pobreza. En primer lugar, corresponde seguir indagando acerca de la naturaleza de las necesidades y capacidades humanas, aportando valiosos criterios teóricos y metodológicos que permitan adelantar el conocimiento científico de las condiciones materiales e institucionales de desarrollo de las mismas en el actual estado de civilización. En segundo lugar, confeccionar herramientas teóricas y metodológicas capaces de identificar las condiciones y los medios comunes de realización de tales necesidades y capacidades a niveles adecuadamente mínimos. Por último, orientar la tarea de medición, evaluación, monitoreo y vigilancia del desempeño de las políticas y los programas internacionales y nacionales dirigidos a combatir la pobreza en el mundo, comunicando sus avances y retrocesos.

---

<sup>13</sup> Ya hemos señalado en un apartado anterior que estos procedimientos no constituyen formas alternativas de medir la misma cosa, sino que representan representaciones diferentes de pobreza.

Más allá de estas orientaciones principales, nos parece conveniente indicar que si bien la existencia de un listado de derechos humanos (con pertinencia constitutiva, instrumental o restrictiva respecto de la pobreza) constituye un marco de resguardo suficientemente comprensivo de las necesidades esenciales de la dignidad humana, difícilmente podamos asumir que se encuentre cerrado. Lo mismo debemos decir, e incluso con mayor énfasis, respecto de los umbrales a partir de los cuales se puede razonablemente aceptar que tales derechos se encuentran realizados, algo que, como hemos visto, se halla afectado por un no menor elemento de variabilidad socio-cultural. El reconocimiento de privaciones humanas todavía no problematizadas abre espacios de legitimidad para la gestación de reclamos en materia de derechos humanos. En ese sentido, el aporte que pueden hacer las ciencias sociales a partir de la identificación de hechos o situaciones que se constituyan en causa o consecuencia de la pobreza, puede tener derivaciones progresistas sobre el registro de condiciones de vida inaceptables.

Asimismo debemos señalar que la definición de los parámetros y umbrales mínimos que deben ser garantizados para no “ser pobre” habrá de contar con un reconocimiento objetivo, en la medida que los científicos sociales generen investigaciones sobre cuáles son las privaciones que afectan a los grupos sociales, incluso, en aspectos no prescritos por los derechos humanos vigentes. Aprovechar los aportes de las ciencias sociales implica también promover un compromiso con la ampliación del espectro de derechos humanos actualmente tutelados. Esto no sólo debido a que existirían privaciones aún no reconocidas jurídicamente, sino porque las condiciones objetivas y los significados que definen y dan marco a tales privaciones se “construyen” históricamente a través de un proceso socio-cultural, que encuentra su sustento más profundo en la propia condición humana, que no parece detenerse en el desarrollo de sus capacidades de acción y de representación de sí misma. Creemos, de este modo, que la producción sistemática de conocimiento capaz de iluminar las viejas y las nuevas formas de privación originadas en el presente contexto de mundialización, así como la generación de instrumentos idóneos para su apropiada medición y evaluación, desempeña, al menos, un papel estratégico para el progreso de los derechos humanos en el mundo.

## **Bibliografía**

Beccaria Luis y Alberto Minujin (1988) “Métodos alternativos para medir la evolución del tamaño de la pobreza”, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Buenos Aires.

Boltvinik, J. (1999a) “Conceptos y medidas de pobreza”. En Boltvinik, J. y Hernández Laos, E. *Pobreza y distribución del ingreso en México*. Editorial Siglo XXI, México.

Boltvinik, J. (1999b) “Métodos de medición de la pobreza. Conceptos y tipología”. En *Revista latinoamericana de política social*, n° 1, octubre, Bs. As.

Boltvinik, J. (2003a) “Eje del florecimiento humano y medición de la pobreza”. En *Papeles de Población*, Nueva Época, año 9, n° 38, oct-dic, Puebla, México.

Boltvinik, J. (2003b) “Conceptos y métodos para el estudio de la pobreza. En *Comercio Exterior*, Vol. 53, n°5, mayo, México.

Boltvinik, J. y Damian, A. (2003) “Derechos humanos y medición oficial de la pobreza en México”. En *Papeles de Población*, Nueva Época, año 9, n° 35, oct-dic, Puebla, México.

Cohen, Gerald (1987): “¿Igualdad de qué? Sobre el bienestar, los bienes y las capacidades”. En Nussbaum, M. C. y Sen, A. (comp.) (1996): *La calidad de vida*, FCE, México.

- Desai M. (1990) “Bienestar y pobreza: propuesta para un Índice de Progreso Social”. En PNUD, *Índice de Progreso Social, una propuesta*, Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza en América Latina y el Caribe.
- Doyal, L. y Gough, I. (1994) *Teoría de las necesidades humanas*. Icaria / FUHEM, Barcelona.
- Gasper, D. R. (2002) “Is Sen’s Capability Approach an adequate basis for considering human development?”. En *Review of Political Economy*, vol. 14, n° 4.
- Gordon, D. y Spicker, P. (1999). *The International Glossary on Poverty*. Zed Books, London.
- ILO (1976) *Employment, Growth and Basic Needs: A One-World Problem*, Geneva.
- Jackson, W. A. (2005) “Capabilities, Culture and Social Structure”. En *Review of Social Economy*, Volume LXIII, n°1, March.
- Kaztman R., (1989) “La heterogeneidad de la pobreza. El caso de Montevideo”. En *Revista de la CEPAL*, N° 37, Santiago.
- Lutz, M. A. y Lux, K. (1979): *The Challenge of Humanistic Economics*. The Benjamin Cummins Publishing Co, Menlo Park, CA.
- Marks, S. (2003). *The human rights framework for development: Seven approaches*. Revisión de “The human rights framework for development: Five approaches”, François-Xavier Bagnoud Center, Boston.
- Max-Neef, M. (1987) *Desarrollo a escala humana*. Nordan., Montevideo
- Mayer, S. y Jencks C. (1989) “Poverty and the Distribution of Material Hardship” in *The Journal of Human Resources*, Vol. 24, No. 1, 88-114.
- Nolan, B. y Whelan, C. (1996) *Resources deprivation and poverty*. Clarendon Press Oxford, New York.
- Nussbaum, M. C. y Sen, A. (comp.) (1996) *La calidad de vida*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Nussbaum, M. (2001) *Upheavals of Thought: The Intelligence of Emotions*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Nussbaum, M. (2002) *Las mujeres y el desarrollo*. Buenos Aires: Norma
- Maslow, A. (1970) *Motivation and Personality*. Harper & Row, New York.
- OACDH (2002) *Estrategias de reducción de la pobreza basadas en los Derechos Humanos*. Ginebra.
- OACDH (2004) *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Un marco conceptual*. Ginebra.
- PNUD (1996) *Informe sobre Desarrollo Humano*. Madrid.
- PNUD (1997) *Pobreza y Desarrollo Humano*. New York.
- Pogge, T. (2005) *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Paidós, Barcelona.
- Robeyns, I. (2000) *An unworkable idea or a promising alternative? Sen’s capability approach re-examined*. Centre of Economic Studies, University of Leuven.
- Rowntree, S. (1901) *Poverty: A study of town life*. Macmillan, London.
- Sen, A. (1981) *Poverty and Famines. An Essay on Entitlement and Deprivation*. OIT, Clarendon Press, Oxford.

- Sen, A. (1988) *Capacidad y bienestar*. Nussbaum, M. C. y A. Sen (comp.) (1996). *La calidad de vida*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Sen, A. (1992a) *Inequality Reexamined*. Russell Sage Foundation, New York.
- Sen, A. (1992b) “Conceptos de pobreza”. En: Beccaria, L. et al (1992). *América Latina: el reto de la pobreza*. PNUD - Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza, Bogotá.
- Sen, A (1992c) “Pobreza: Identificación y agregación”. En: Beccaria, L. et al (1992). *América Latina: el reto de la pobreza*. PNUD - Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza, Bogotá.
- Sen, A. (2000) *Desarrollo y Libertad*. Editorial Planeta Argentina, SAIC, Buenos Aires.
- Streeten, P. (1983) *First Things First. Meeting Basic Human Needs in Developing Countries*. Oxford University Press, Nueva York.Oxford.
- Townsend, P. (1979) *Poverty in the United Kingdom*. Harmondsworth, Penguin.
- Townsend, P. (1995) *The international analysis of poverty*. Harvester Wheatsheaf, New York.
- World Bank (2000) *World Development Report 2000-01: Attacking Poverty*. Oxford UP, Nueva York.
- Williams, Bernard (1987) “The standard of living: interest and capabilities”. En Sen, Amartya et al., *The standard of living. The Tanner lectures 1985*, Cambridge UP, Cambridge.